

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 4186 -

**POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

Asunción, 21 de octubre de 2020

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente SIME M.H. N° 75.264/2020, a través de la cual se solicita la modificación parcial del Anexo al Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016, y sus decretos modificatorios, y se amplía la nómina de productos beneficiados por el Decreto N° 3471/2020 y el Decreto N° 3529/2020.

N° 1037 -

La Constitución de la República del Paraguay.

El «Tratado de Montevideo 1980»- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); aprobado por Ley N° 837/1980.

La Ley N° 1.095/1984 «Que establece el Arancel de Aduanas»;

La Ley N° 109/1991 «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011;

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991.

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)» suscrito en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N° 260/1993.

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N° 444/1994.

 CEXTER/5009/2020   



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 4186.-

**POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-2-

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-», aprobado por Ley N° 596/1995.

La Ley N° 2.422/2004 «Código Aduanero»;

El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por Ley N° 2.953/2006;

El Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016 «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones Nos 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N° 8.103, del 27 de diciembre de 2011, y sus decretos modificatorios», y sus Decretos modificatorios;

El Decreto N° 3471 del 18 de marzo de 2020, «Por el cual se modifica, en forma parcial, el Anexo al Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016, y sus Decretos modificatorios, para el ajuste de aranceles de importación de insumos médicos sensibles para la prevención y mitigación del Coronavirus (COVID-19)».

El Decreto N° 3529 del 13 de abril de 2020, «Por el cual se modifica, en forma parcial, el Anexo al Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016, y sus decretos modificatorios; y se amplía la nómina de productos beneficiados por el Decreto N° 3477 del 20 de marzo de 2020, por el cual se dispone un Régimen Especial en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre determinados productos sensibles, en el marco de la emergencia epidemiológica»; y

CEXTER/2020/5009



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 4586.

**POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-3-

**CONSIDERANDO:** *Que el Artículo 68 de la Constitución, garantiza que el Estado Paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.*

*Que la República del Paraguay es signataria del Tratado de Montevideo, del Acuerdo de Marrakech y del Tratado de Asunción.*

*Que el Artículo 50 inciso d) del Tratado de Montevideo establece que ninguna disposición del Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales.*

*Que el Artículo 10, inciso a), de la Ley N° 1.095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.*

*Que el Artículo 10, inciso b), de la Ley N° 1.095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer regímenes y medidas especiales, temporales o no, de importación y exportación por razones de interés nacional.*

*Que teniendo como premisa principal que la salud es un compromiso de todos, es necesario adoptar medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, de manera a prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) y evitar sus perniciosos efectos sobre la salud de la población.*

*[Handwritten signatures]*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 4186 -

**POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-4-

*Que el Gobierno Nacional hará uso de los instrumentos necesarios, en base a las normas vigentes, para asegurar la provisión de insumos requeridos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

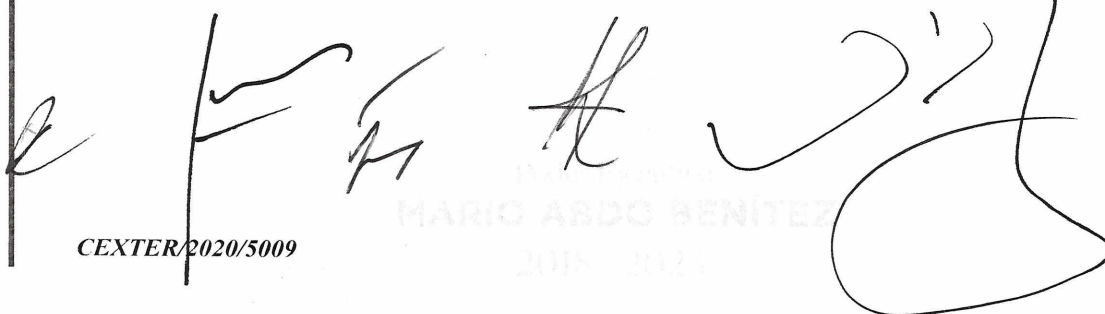
*Que en base a la situación sanitaria actual, resulta necesario mantener la medida de reducción del Arancel Nacional Vigente (ANV) al 0%, aplicada a la importación de insumos utilizados en la prevención de la propagación y tratamiento del Coronavirus (COVID-19).*

*Que según Nota DNVS D.G. N° 699/2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicitó la extensión del mencionado beneficio a productos tales como ventilador pulmonar, monitor fisiológico, camas hospitalarias, aerocámaras, entre otros.*

*Que las modificaciones contenidas en el presente Decreto fueron elaboradas por los técnicos de la Dirección de Integración dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía y de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 743/2020.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



CEXTER/2020/5009

MARIO ARDO BENÍTEZ

2020-002

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 4186.-

**POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

-5-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 1°.-** *Modifícase en forma parcial los niveles arancelarios que figuran en el Anexo del Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016 y sus Decretos modificatorios, de conformidad al Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.*
- Art. 2°.-** *Establécese, excepcionalmente, que la aplicación de los niveles arancelarios que constan en el Anexo del presente Decreto, tendrán vigencia del 1 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021.*
- Art. 3°.-** *Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en los artículos anteriores, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.*
- Art. 4°.-** *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores, Industria y Comercio y de Salud Pública y Bienestar Social.*
- Art. 5°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

ANEXO AL DECRETO N° 4186. -

MODIFICACIÓN AL ANEXO DEL DECRETO N° 6655/16 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS

DONDE DICE:

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
2207.20.19	Los demás	20	20	
2828.90.11	De sodio	10	10	
2925.29.23	Clorhexidina y sus sales	12	12	
3003.90.57	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina	14	14	
3004.90.47	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina	14	14	
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	18	18	
3808.94.19	Los demás	14	14	
3808.94.29	Los demás	8	8	
3822.00.90	Los demás	14	2	LNE
3906.90.49	Los demás	14	14	
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	18	6	LNE
4015.11.00	-- Para cirugía	16	16	
4015.19.00	-- Los demás	16	16	
5603.11.30	De polipropileno	26	18	DEC. 37/07
5603.12.40	De polipropileno	26	18	DEC. 37/07
5603.13.40	De polipropileno	26	18	DEC. 37/07
6210.10.00	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	35	20	DEC. 37/07
6307.90.10	De telas sin tejer	35	20	DEC. 37/07
6307.90.90	Los demás	35	20	DEC. 37/07
6505.00.90	Los demás	20	20	
9004.90.20	Gafas (anteojos) de seguridad	18	18	
9018.31.19	Las demás	16	16	
9018.39.24	Catéteres intravenosos periféricos, de poliuretano o copolímero de etileno tetrafluoretileno (ETFE)	16	2	LNE*
9018.39.29	Los demás Exclusivamente introductores arteriales y venosos, guías diagnósticas, cateteres diagnósticos, cateteres guías y microcateteres guías intracoronarias, utilizados exclusivamente en procedimientos endovasculares del área cardiaca, cerebrovascular y vascular periférico, tanto arteriales como venosos, presentados individualmente o en forma de sistema integral	16	2	LNE*
	Los demás	16	16	
9018.39.99	Los demás	16	16	
9018.90.99	Los demás	16	16	
9019.20.20	De aerosolterapia	14	0	BK
9020.00.90	Los demás	16	16	



*[Handwritten signature]*

ANEXO AL DECRETO N° 4186. -

**MODIFICACIÓN AL ANEXO DEL DECRETO N° 6655/16 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS**

**DEBE DECIR:**

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
2207.20.19	Los demás Alcohol 70 ° Los demás	20 20 20	0 0 20	
2828.90.11	De sodio	10	0	
2925.29.23	Clorhexidina y sus sales Gluconato de clorhexidina Los demás	12 12 12	0 0 12	
3003.90.57	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina Gluconato de clorhexidina Los demás	14 14 14	0 0 14	
3004.90.47	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina Gluconato de clorhexidina Los demás	14 14 14	0 0 14	
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor Detergentes no iónicos Los demás	18 18 18	0 0 18	
3808.94.19	Los demás A base de hipoclorito de sodio Alcohol en gel Los demás	14 14 14 14	0 0 0 14	
3808.94.29	Los demás A base de hipoclorito de sodio Alcohol en gel Los demás	8 8 8 8	0 0 0 8	
3822.00.90	Los demás Bolsas de papel con indicador químico Los demás	14 14 14	0 0 2	LNE
3906.90.49	Los demás Carbopol Los demás	14 14 14	0 0 14	
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas Guantes para reconocimiento o tratamiento Guantes para cirugía Los demás	18 18 18 18	0 0 0 6	LNE
4015.11.00	-- Para cirugía	16	0	
4015.19.00	-- Los demás Guantes para reconocimiento o tratamiento Los demás	16 16 16	0 0 16	
5603.11.30	De polipropileno Tela no tejida tipo SMS Los demás	26 26 26	0 0 18	DEC. 37/07
5603.12.40	De polipropileno Tela no tejida tipo SMS Los demás	26 26 26	0 0 18	DEC. 37/07
5603.13.40	De polipropileno Tela no tejida tipo SMS Los demás	26 26 26	0 0 18	DEC. 37/07
6210.10.00	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	35	0	



ANEXO AL DECRETO N° 4186.-

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
6307.90.10	De telas sin tejer	35		DEC. 37/07
	Mascarillas (tapabocas)	35	0	
	Fundas de protección para calzados	35	0	
	Los demás	35	20	
6307.90.90	Los demás	35		DEC. 37/07
	Mascarilla (tapabocas) que no sean de tela sin tejer	35	0	
	Los demás	35	20	
6505.00.90	Los demás	20		
	Gorros quirúrgicos	20	0	
	Los demás	20	20	
9004.90.20	Gafas (anteojos) de seguridad	18		
	Anteojos de bioseguridad	18	0	
	Los demás	18	18	
9018.31.19	Las demás	16		
	Jeringas hipodérmicas	16	0	
	Las demás	16	16	
9018.39.24	Catéteres intravenosos periféricos, de poliuretano o copolímero de etileno tetrafluoretileno (ETFE)	16	0	LNE*
9018.39.29	Los demás	16		LNE*
	Exclusivamente introductores arteriales y venosos, guías diagnósticas, cateteres diagnósticos, cateteres guías y microcateteres guías intracoronarias, utilizados exclusivamente en procedimientos endovasculares del área cardiaca, cerebrovascular y vascular periférico, tanto arteriales como venosos, presentados individualmente o en forma de sistema integral	16	2	
	Catéteres intravenosos periféricos	16	0	
	Catéteres intravenosos centrales	16	0	
	Tubos de drenaje pleural	16	0	
	Los demás	16	16	
9018.39.99	Los demás	16		
	Cánulas para traqueostomía	16	0	
	Catéteres de succión	16	0	
	Tubos traqueales	16	0	
	Los demás	16	16	
9018.90.99	Los demás	16		
	Circuitos corrugados para máquinas de anestesia	16	0	
	Depresores de lengua	16	0	
	Sistemas de drenaje pleural	16	0	
	Los demás	16	16	
9019.20.20	De aerosolterapia	14	0	BK
9020.00.90	Los demás	16		
	Mascarillas (tapabocas) con dispositivos o elementos filtrantes reemplazables	16	0	
	Los demás	16	16	

